 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 243 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2016”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo transitorio del Artículo 2° de la Ley 617 de octubre 06 de 2000 y ...

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad al Artículo 2° de la Ley 617 de 2000, los municipios de Colombia se clasificarán, de acuerdo y a su población y a los Ingresos de libre destinación.


B. Que la Contraloría General de la República, mediante Certificación de fecha 28 de Mayo de 2015 firmada por la señora Contralora Delegada para la Economía y Finanzas Públicas, ha informado que el Municipio de Alejandría Antioquia, recaudó efectivamente durante la vigencia Fiscal del año 2014, Ingresos Corrientes de libre destinación por la suma de \$ 1.449.441 miles de pesos; y los gastos de funcionamiento representaron el 54.52 % de los ICLD.

C. Que el Gobierno Nacional Fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2014 en la suma de \$ 616.000.

D. Que el Artículo 6° de la Ley 617 de 2000, dice: Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

¡Juntos Apostémosle al Progreso Alejandrino!

 MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA NIT: 890.983.701-1	DECRETO NÚMERO 243 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 2

E. Que convertida la cifra de ingresos Corrientes de libre destinación a salarios mínimos legales mensuales, nos representan 2.35298863636.

F. Que el Departamento Nacional de Estadística – DANE –, mediante oficio Radicado N° 20154680014381 del 21 de julio de 2015, Certificó que la proyección de población para el municipio de Alejandría a fecha 30 de junio de 2014 era de 3.502, con base en Censo de 2005.

G. Que el Señor Alcalde Municipal, teniendo como base la información de los considerandos anteriores...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar en **SEXTA CATEGORÍA** al municipio de ALEJANDRÍA ANTIQUOIA, para la vigencia fiscal **2016**, en la **SEXTA CATEGORÍA**, tomando como base el Certificado de Ingresos Corrientes de libre destinación durante la vigencia 2014 expedido por la Contraloría General de la República, y Certificado de Población expedido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE – .

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía municipal de Alejandría Antioquia a los Siete (07) días del mes de Septiembre de 2015.


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
 Alcalde Municipal

¡Juntos Apostémosle al Progreso Alejandrino!